

# BOLETIN OFICIAL



## EDICIÓN ESPECIAL PROVINCIA DEL NEUQUÉN REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CIII

Neuquén, 17 de noviembre de 2023

EDICIÓN N° 4225

GOBERNADOR: Cr. OMAR GUTIÉRREZ

VICEGOBERNADOR: Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR

Ministro Jefe de Gabinete: Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ

Ministro de Gobierno y Educación: Sr. RODRIGO OSVALDO LLANCAFILO LÓPEZ

Ministro de Economía e Infraestructura: Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS

Ministro de Producción e Industria: Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI

Ministro de Turismo: Sr. SANDRO BADILLA

Ministra de Salud: Dra. ANDREA VIVIANA PEVE

Ministro de Desarrollo Social y Trabajo: Sr. GERMÁN ARMANDO CHAPINO

Ministra de las Mujeres y de la Diversidad: Arq. MARÍA EUGENIA FERRARESSO

Ministro de Energía y Recursos Naturales: Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO

Ministro de las Culturas: Prof. MARCELO DANIEL COLONNA

Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud  
y Ciudadanía: Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ

Ministra de Deportes: Dra. ALEJANDRA CRISTINA PIEDECASAS

### Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

[www.neuquen.gov.ar](http://www.neuquen.gov.ar)

E-mail: [boletinoficial@neuquen.gov.ar](mailto:boletinoficial@neuquen.gov.ar)

Directora General:

Dra. Godoy Gabriela Patricia

**NORMAS LEGALES****PROVINCIA DEL NEUQUÉN****SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE****RESOLUCIÓN N° 1864/23**

Neuquén, 31 de octubre de 2023.

**VISTO:**

El EX-2023-02420979-NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8903-06433/23 del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección Provincial de Áreas Naturales Protegidas y Recursos Faunísticos de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Expediente del Visto, se solicita aprobar el **Reglamento General de Pesca Deportiva Continental Patagónico Temporada 2023/2024**, convenido en el seno de la Comisión Consultiva y de Coordinación para la Pesca Deportiva Continental Patagónica, integrada junto con la Provincia del Neuquén, por las Provincias de Chubut, Río Negro y la Administración de Parques Nacionales, que contiene la normativa general para la práctica de la actividad durante la Temporada 2023/2024, en todo el ámbito de las Jurisdicciones mencionadas;

Que, respecto a la navegación a motor, será prohibida en la Zona III (Limay Rio) en el tramo comprendido entre el Puente de la Represa de Pichi Picun Leufu hasta el paraje Naupa Huen, una vez que se cuente con la presentación ante la Comisión Consultiva del relevamiento de los accesos a las áreas de Pesca que debe ser efectuado por el Ministerio de Turismo;

Que es preciso establecer el Reglamento de la Pesca Deportiva que en concordancia y como Anexo del Reglamento General, contenga las normas especiales que determina la Provincia del Neuquén (ANEXO NEUQUÉN) para la práctica de la actividad en sus distintos ambientes acuáticos, durante la temporada mencionada;

Que el Reglamento de Pesca Deportiva Continental Patagónico debe contemplar todos los aspectos y regulaciones que hacen a la práctica de la actividad pesca como son: fechas de apertura y cierre, los elementos y artes a ser utilizados, las cantidades límites de especies a extraer, las modalidades y tipos de pesca a practicar, etc.;

Que la Ley Provincial 2539 de Protección de la Fauna Silvestre y sus Hábitats y su Decreto Reglamentario N° 1777/07 así lo prevén;

Que la Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente es la Autoridad de Aplicación de las normas legales relativas a la Pesca Deportiva, a través de la Dirección Provincial de Áreas Naturales Protegidas y Recursos Faunísticos, de conformidad a la Ley 3102 y Decreto N° 2368/15;

**Por ello y en uso de sus atribuciones;**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: APRUÉBASE**, teniendo en cuenta lo establecido en Normativas Nacionales Provinciales y Comité de Emergencias Locales el Reglamento General de Pesca Deportiva Continental Patagónico para la Temporada 2023/2024 que como **ANEXO ÚNICO** forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°: NOTIFÍQUESE** a la Dirección Provincial de Áreas Naturales Protegidas y Recursos Faunísticos, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente para que a través de sus Organismos y/o con el auxilio de otros, sean Provinciales, Nacionales o Internacionales, realicen los estudios pertinentes a fin de determinar los efectos de la actividad sobre el recurso natural en todos sus aspectos.

**Artículo 3°: FACÚLTASE** a la Dirección Provincial de Áreas Naturales Protegidas y Recursos Faunísticos a establecer los procedimientos o mecanismos y dictar las normas legales convenientes para la concreción de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución.

**Artículo 4°:** Regístrese. Comuníquese y Archívese.

**FDO.) LARA**

**ANEXO ÚNICO**

**PARTE PRIMERA  
REGLAMENTO GENERAL DE PESCA DEPORTIVA  
CONTINENTAL PATAGÓNICO  
AUTORIDADES DE APLICACIÓN**

1°. Autoridades de Aplicación: Son las Provincias del Neuquén, Río Negro, Chubut, y la Administración de Parques Nacionales. Al verificarse infracciones o contravenciones se labrarán las actas y se aplicarán las sanciones (multas, decomiso, etc.) vigentes en cada jurisdicción.

**PERMISOS DE PESCA**

2°. Permiso de pesca: El permiso de pesca es personal e intransferible y deberá poseer todos los campos completos. El pescador está obligado a portar el permiso de pesca y exhibirlo cada vez que le sea requerido por la autoridad de contralor y acreditar su identidad mediante documento idóneo. El formulario del permiso de pesca deberá poseer el estampillado correspondiente. En los casos en que cualquiera de las jurisdicciones expida permisos de pesca electrónicamente o en soporte papel con códigos de verificación "QR", se exigirá su exhibición conjuntamente con el documento de identidad idóneo y no será necesario que contenga estampillado.

3°. Categorías y valores de los permisos:

### **Permisos Ordinarios**

Para pescadores argentinos o extranjeros residentes en el país.

Permiso residente país diario (RP-D): \$ 1.750.

Permiso residente país semanal (RP-S): \$ 3.500.

Permiso residente país temporada (RP-T): \$ 7.000.

Permiso para residente país menores, de 13 a 17 años inclusive, temporada (RPMT): \$ 1.750.

Permiso residente país mayores de 65 años, jubilados, pensionados, menores de hasta 12 años y personas con discapacidad con acreditación oficial de tal (RP-JPM): sin cargo.

Para pescadores extranjeros no residentes en el país.

Permiso para no residente país diario (E-D): \$ 10.500.

Permiso para no residente país semanal (E-S): \$ 28.000.

Permiso para no residente país temporada (E-T): \$ 56.000.

Permisos Adicionales de Trolling (debe contarse, además, con un permiso ordinario)

Para todos los pescadores:

Permiso para pesca de arrastre o trolling diario (AT-D): \$ 3.500.

Permiso para pesca de arrastre o trolling semanal (AT-S): \$ 7.000.

Permiso para pesca de arrastre o trolling temporada (AT-T): \$ 14.000.

Los permisos que expiden las Provincias del Neuquén, Río Negro, Chubut y Parques Nacionales que coinciden con las categorías y valores indicados en el punto anterior, son los únicos válidos para pescar en todos los ambientes correspondientes a las jurisdicciones mencionadas. Los permisos de otras categorías y valores (adicionales, sociales, de cortesía, protocolares, o de cualquier otra denominación) solo son válidos para pescar en la jurisdicción que los expide. Consultar los Anexos de la Parte Segunda.

5°. Fechas de validez de los permisos:

Los permisos son válidos para las fechas indicadas en los mismos. Los permisos de la categoría temporada son válidos desde la fecha de emisión hasta el 31/10/2024.

6°. Día de pesca:

La pesca solo está permitida durante las horas de luz diurna. Consultar reglamentaciones adicionales en los Anexos de la Parte Segunda.

## **TEMPORADA DE PESCA DEPORTIVA**

7°. Temporada de pesca:

Se inicia el 01/11/2023 y finaliza el 01/05/2024 inclusive (consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda).

## **ESPECIES**

8°. Especies exóticas de valor deportivo pescables en las jurisdicciones que integran este Reglamento:

- Salmones (del Atlántico, *Salmo salar* y del pacífico, *Oncorhynchus* spp.)
- Truchas (*marrón*, *Salmo trutta*, de arroyo, *Salvelinus fontinalis*, de lago, *S. namaycush* y arco iris, *Oncorhynchus mykiss*)
- Carpa (*Cyprinus carpio*)
- Pejerrey bonaerense (*Odontesthes bonariensis*)

9°. Especies nativas de valor deportivo pesca bies en las jurisdicciones que integran este Reglamento:

En los ambientes de pesca provinciales también tienen valor deportivo:

- Perca (*Percichthys trucha*)
- Pejerrey patagónico (*Odontesthes hatchen*) 07- Róbalo (*Eginops maclovinus*)

Son de devolución obligatoria en TODOS los ambientes de las jurisdicciones que integran este Reglamento las siguientes especies autóctonas: peladillas (*Aplochiton zebra* y *A. taeniatus*), bagres (*Hatcheria macraei* y *Diplomystes* spp.), lampreas (*Geotria* spp.) y puyenes (*Galaxias maculatus* y *G. platet*).

10°. Especies nativas en Parques Nacionales:

En los Parques Nacionales son de devolución obligatoria todos los ejemplares de especies nativas (perca, pejerrey, bagre, peladilla, róbalo, etc.).

11°. Salmón del Atlántico:

En todos los ambientes es de devolución obligatoria.

12°. Carpa:

En todos los ambientes su captura extractiva es sin límite.

## **MODALIDADES DE PESCA, EQUIPOS Y SEÑUELOS**

13°. Señuelos autorizados:

La pesca debe practicarse con un señuelo artificial con un único anzuelo (simple, doble o triple). Cuando se quiera utilizar un señuelo que tenga más de un anzuelo, deben quitarse los restantes o inutilizarlos de forma tal que no puedan clavarse en los peces. En los ambientes de devolución obligatoria solo se permite la utilización de un anzuelo simple, sin rebaba o con rebaba aplastada. Se prohíbe el uso de señuelos que contengan pilas o baterías.

14°. Modalidades y artes de pesca autorizadas:

*Spinning/ bait casting y tarrito*: Utilización de un señuelo artificial de cualquier tipo, en el que el peso para el lanzamiento está dado por el señuelo u otro adminículo (buido, boya, etc.) y no por la línea.

*Mosca o fly cast*: Utilización de un señuelo denominado mosca, unido a una línea especial para mosca o cola de ratón, lanzada por una caña, de una o dos manos, apropiada para esa modalidad; el peso para el lanzamiento está dado por la línea y no por el señuelo. Queda comprendida en esta modalidad la llamada pesca al hilo o de estilo europeo.

*Arrastre o trolling*: Utilización de un señuelo artificial arrastrado desde una embarcación, cualquier sea la impulsión de ésta.

15°. Otras modalidades y artes de pesca:

En algunos ambientes provinciales se podrán utilizar otras artes y modalidades de pesca (consultar los Anexos de la Parte Segunda).

16°. Número de equipos:

Cada pescador no puede usar simultáneamente más de un equipo repesca.

## **LÍMITES DE ACOPIO Y DE TALLAS**

17°. Devolución obligatoria: En los ríos y arroyos, incluyendo sus nacientes y/o desembocaduras en lagunas y/o lagos y hasta 200 metros en ambas costas de estos, deben liberarse todos los peces que se pesquen (consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda). En los ambientes de devolución obligatoria, debe utilizarse un solo anzuelo simple sin rebaba o con la rebaba aplastada y los peces deben devolverse vivos, siguiendo el procedimiento de la página 91.

En lagunas y lagos se permite el sacrificio de un ejemplar por día por pescador entre el 01/12/2023 y el 31/03/2024 (consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda).

19°. Límite de acopio por pescador: Es el número máximo de ejemplares que un pescador puede tener en posesión y es igual al límite diario. En los ambientes de devolución obligatoria se prohíbe la tenencia de ejemplares capturados.

20°. Forma de medir un pez- tallas: La longitud total de un pez, es la distancia entre los extremos del hocico y de la cola.

## **ENCUENTROS DE PESCA**

21°. Concursos de Pesca: Los organizadores deberán solicitar permiso a la Autoridad de Aplicación y ajustarse a las disposiciones particulares de ésta. Debido a la multiplicidad de impactos y disturbios sobre el ambiente, sus especies y las demás actividades recreativas, se prohíbe realizar concursos de pesca embarcada a motor en los ambientes naturales (consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda).

## **OTRAS RESTRICCIONES IMPORTANTES**

22°. Prohibiciones: Las siguientes actividades están prohibidas en las jurisdicciones que integran este Reglamento:

Pescar desde embarcaciones en los lagos o lagunas dentro de un círculo imaginario de 200 metros de radio con centro en la naciente o la desembocadura de un río o arroyo (consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda). Pescar con embarcaciones a la deriva arrastrando anclas o muertos sobre el fondo (garreo).

## **La caza subacuática.**

Usar explosivos, sustancias tóxicas o cualquier elemento que pueda producir perjuicios a la vida acuática.

Pescar con redes, trampas, espineles, arpones, fijas, garfios o armas de cualquier tipo y la utilización de cebado.

Obstaculizar el paso de los peces mediante bastidores, mamparas, diques, tajamares, etc..

Comercializar el producto de la pesca deportiva en cualquier forma.

No rotar las bocas; detenerse en un ambiente de pesca cuando avanza otro pescador.

Causar contaminación o deterioro de los ambientes y su entorno (Ej. lavar vehículos en las costas, arrojar residuos, cortar plantas acuáticas para ingresar a sitios de pesca).

Abandonar en los ambientes de pesca: tanzas, señuelos, envoltorios y restos de pescado, fuera de los lugares habilitados.

Encender fuego fuera de sitios autorizados.

Pescar en los ríos y arroyos aguas arriba y abajo de todas las obras que impiden el libre paso de los peces, dentro de la distancia determinada por la autoridad competente.

Extraer peces en lugares artificiales de encierro, tales como canales, pulmones, verederos y bocatomas.

Mantener en cautiverio peces capturados en el medio silvestre.

Transportar organismos acuáticos vivos de cualquier especie y estadio de desarrollo sin autorización de la autoridad competente.

En ambientes y horarios en los que no está permitida la pesca, se prohíbe la portación de equipos de pesca armados y en condiciones de ser utilizados. En ambientes de uso exclusivo para una modalidad, se prohíbe la portación de equipos de pesca armados y en condiciones de ser utilizados que no se correspondan con la modalidad permitida.

Se encuentra prohibido ingresar con motores de dos tiempos carburados en los ambientes donde esté restringido su uso para la navegación, aún cuando no se utilicen y sean auxiliares.

La utilización de elementos de anclaje para las embarcaciones que contengan plomo, líneas con plomo, plomadas para la práctica de la pesca y los señuelos con cuerpo o cabeza de plomo, en razón de su alto poder contaminante.

La utilización sin sujeción segura de acumuladores o baterías para motores de embarcaciones.

A los fines de la interpretación de las prohibiciones reglamentarias, se considerará equipo de pesca a todo elemento utilizado directamente en la práctica de la pesca en contacto con el agua, la fauna y la flora acuáticas.

23°. Restricciones para nacientes o desembocaduras: Las restricciones establecidas para cada río y arroyo, se extienden a los lagos y lagunas dentro del círculo imaginario de 200 metros de radio, desde la naciente o desembocadura.

## **RECOMENDACIONES ESPECIALES**

24°. Se recomienda no vadear o ingresar en sectores con grava (pedregullo fino) en ríos y arroyos hasta el 01/01/2024, para evitar dañar las camas de desove. Consultar los Anexos de la Parte Segunda.

25°. Se recomienda el uso de motores de cuatro tiempos, o de dos tiempos con certificación de emisiones Ultra Bajas (EPA 2006, European Union, Carb 3 o más estrellas). Existen ambientes con restricciones para el uso de motores de dos tiempos carburados, consultar en los Anexos de la Parte Segunda.

26°. Para mejorar la calidad de la pesca deportiva se recomienda que en los ambientes donde está permitido, los pescadores que lo deseen sacrifiquen solo un ejemplar de pequeño tamaño, liberando los ejemplares más grandes.

27°. Sin perjuicio de la prohibición establecida en el artículo 30°, se recomienda el uso de botas de vadeo sin suelas de fieltro debido a su gran poder de transporte de organismos peligrosos, con riesgo de introducción y/o dispersión en Argentina que pueden afectar severamente las pesquerías continentales patagónicas.

## **OBLIGACIONES ESPECIALES**

28°. Es obligatorio para los pescadores que ingresen al país utilizar equipos nuevos o desinfectados.

29°. Es obligatorio para pescadores, guías de pesca y demás prestadores de servicios relacionados con la pesca deportiva, desinfectar los equipos, embarcaciones y vehículos, en las oportunidades y condiciones que lo requiera la autoridad de aplicación.

30°. A partir del día 1° de noviembre de 2023 se comenzará a restringir el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro en algunos ambientes de la Patagonia. Consultar los listados de ambientes de la Parte Segunda.

A PARTIR DEL DÍA 1° DE NOVIEMBRE DE 2024 SE PROHIBIRÁ EL USO DE BOTAS DE VADEO CON SUELAS DE FIELTRO EN TODOS LOS AMBIENTES REGIDOS POR EL PRESENTE REGLAMENTO.

## **NAVEGACIÓN Y FLOTACIÓN**

31°. La navegación y la flotación en los cursos de agua estarán reguladas por la legislación existente en cada jurisdicción.

## **NEXO NEUQUÉN**

**La ADQUISICION del PERMISO/LICENCIA representa la ACEPTACION, CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO TOTAL del REGLAMENTO DE PESCA; el mismo puede descargarse de: [www.reglamentodepesca.org.ar](http://www.reglamentodepesca.org.ar) <https://www.cazaypesca.com.ar/>**

El gobierno de la Provincia del Neuquén por medio de las normas legales vigentes (Ley Provincial N° 2880) recuerda que es obligatorio, por parte de todos los usuarios del recurso hídrico, efectuar las medidas de bioseguridad establecidas con el objeto de prevenir la dispersión del alga *Didymosphenia geminata* y otros organismos invasores, los cuales ocasionan importantes daños al ecosistema. Esta indicación se efectúa para todos los ambientes del territorio provincial, sin considerar la modalidad de pescadería desarrollada en los mismos. Mayor información sobre distribución *Didymo* en: <http://rechidr.neuquen.gov.ar/campdidy/>.

## **Autoridad de aplicación y fiscalización**

La Autoridad de Aplicación es la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y el cumplimiento del presente Reglamento será fiscalizado por la Dirección Provincial de Áreas Naturales Protegidas y Recursos Faunísticos.

Las infracciones a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, se incorporarán al Registro de Infractores y serán sancionadas de acuerdo a la Ley Provincial N° 2539/06, su normativa reglamentaria y a la Ley Nacional N° 22421.

## **Consideraciones y prohibiciones generales**

En todos los Ambientes de pesca se prohíbe la portación de artes de captura tales como: redes, arpones, explosivos, espineles, trampas, cebas y otros elementos no autorizados. La tenencia de estos elementos, se considera como si estuvieran en uso efectivo y será sancionada en el marco de la Ley.

Se recomienda muy especialmente no vadear en Ríos y Arroyos durante el mes de noviembre, para evitar producir eventuales daños en las camas de desove, aún existentes durante ese período.

En los ambientes de pesca de las Áreas Naturales Protegidas Provinciales son de devolución obligatoria todos los ejemplares de las especies autóctonas (perca, pejerrey patagónico, bagre, peladilla, puyen, etc.).

Está prohibido el transporte de ejemplares vivos (en todos sus estadías) de todas las especies ícticas, en todo el territorio provincial.

Sólo se autoriza el acceso a los ambientes de pesca por los lugares habilitados, consultar en la página web Accesos.

Está prohibido, sujeto a infracción, contratar servicios de Guías de Pesca, que no estén debidamente habilitados como prestadores de servicios turísticos de la Provincia de Neuquén. Al respecto consultar nómina de prestadores habilitados en la web: <http://www.neuquentur.gob.ar/>.

Se recuerda a todos los Prestadores de Servicios de Pesca, que está vigente la Resolución N° 853/10 MDT que en su Anexo Único, Apéndice I, reglamenta la actividad de Prestadores Turísticos de Pesca Deportiva.

Está prohibido pescar dentro de los 500 metros aguas arriba y aguas abajo de las presas o diques existentes en el curso de los Ríos Limay, Neuquén y sus cuencas hidrográficas, como así también en todas las construcciones artificiales que formen parte de obras hídricas como: canales, vertederos, boca tomas o pulmones.

Está prohibido pescar con embarcaciones a la deriva arrastrando anclas o muertos sobre el fondo y la utilización de cualquier elemento de anclaje manufacturado con plomo.

Debido al alto riesgo de incendios que predomina en la temporada estival, queda expresamente prohibido encender fuego en costas de Ríos y en otros ambientes de compleja accesibilidad, salvo que existan lugares habilitados. y demarcados para tal fin.

Está prohibido depositar o abandonar residuos en las riberas o costas de cursos y

espejos de agua, estos deben ser retirados por los pescadores y depositados en lugares habilitados a tal fin.

Los Eventos de Pesca solo podrán ser organizados por la Autoridad de Aplicación, Municipios o Instituciones con Referente Técnico en la materia y con personería jurídica vigente. Éstos deberán solicitar a la Autoridad de Aplicación (ver Art.I), la autorización correspondiente con una antelación no menor a veinte (20) días, a los efectos de ser evaluada. Consultar recomendaciones específicas para Concursos y/o Torneos de Pesca en: [www.cazaypesca.com.ar](http://www.cazaypesca.com.ar).

Se sugiere consultar otras reglamentaciones generales aplicables y complementarias a la pesca deportiva por medio de la página web: [www.neuquentur.gov.ar](http://www.neuquentur.gov.ar) del Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén.

En los Ambientes que no figuran taxativamente en este Reglamento, se aplica la Reglamentación General.

### **Temporada de pesca- Apertura y Cierre**

La Provincia de Neuquén, por medio de la Dirección General del Centro de Ecología Aplicada del Neuquén (CEAN), establece técnicamente y de acuerdo al control sobre las dinámicas en los desoves de las especies, la apertura y cierre de la temporada. La veda inicia el día posterior a la fecha de cierre citada para cada ambiente.

Ante eventuales condiciones ambientales adversas de cualquier índole que según criterio técnico del organismo de investigación y consulta (CEAN) atente contra los ecosistemas y/o su fauna, se podrán modificar las fechas propuestas a continuación en los ambientes que así lo requieran.

Las fechas de apertura y cierre en Embalses, Lagos, Lagunas, Ríos y Arroyos, son iguales al Reglamento General. Las excepciones se encuentran en el Listado Alfabético de Ambientes que forma parte de la presente norma como ANEXO.

Ante la pérdida o extravío del Permiso de pesca, el interesado tendrá que abonar un nuevo permiso.

Los permisos de pesca adquiridos por el sistema de venta on line (electrónico o soporte papel) serán válidos para el resto de las jurisdicciones con código de verificación "QR" y exhibición conjunta de documento de identidad SIN necesidad de estampillado adicional.

## Zonas preferenciales y permisos adicionales

Para pescar en las zonas preferenciales, Zona I (Boca) Río Chimehuín y Río Correntoso, es obligatorio adquirir y portar un Permiso Adicional Zona Preferencial (AZP) además del permiso ordinario, con o sin cargo.

Estos permisos tienen vigencia solo en la Provincia del Neuquén y sus períodos de validez y valores son:

### Otros Permisos

*Permiso Adicional Zona Preferencial Temporada (AZP- T):* Pesos siete mil(\$ 7.000).

*Permiso Adicional Zona Preferencial Semanal (AZP- S):* Pesos cinco mil (\$ 5.000).

*Permiso Adicional Zona Preferencial Diario (AZP- D):* Pesos dos mil quinientos (\$2.500).

Los residentes de la Provincia del Neuquén, que deseen pescar solo en el Parque Nacional Laguna Blanca, deberán contar con un permiso válido para este ambiente, el cual puede ser adquirido en los locales habilitados al efecto.

*Permiso Residente Temporada Laguna Blanca (RT -LB):* Pesos tres mil quinientos (\$3.500).

### Modalidades de pesca, equipos y señuelos

Las modalidades de pesca, equipos y señuelos son los mismos que en el Reglamento General, spinning, bait casting y tarrito (S), Mosca o flycast (M), arrastre o trolling (T), incorporándose para algunos ambientes la modalidad spinning exclusivamente con señuelo mosca (caña y línea de spinning, con buido y mosca, SBM).

La pesca del pejerrey solo puede realizarse en los Ambientes Autorizados (Consultar excepciones en el Listado de Ambientes que forma parte de este Anexo) y con los siguientes equipos:

- *Caña con línea de flote* con hasta dos (2) anzuelos de tamaño máximo equivalente a la denominación ocho (8) y carnada viva.
- *Caña con línea de fondo* con hasta dos (2) anzuelos de tamaño máximo equivalente a la denominación ocho (8) y carnada viva, exclusivamente en los embalses Mari Menuco y Los Barreales.
- *Equipo específico para mosca o flycast* usando línea de flote y moscas con anzuelo de tamaño máximo equivalente a la denominación doce (12).

La pesca de la carpa solo puede realizarse en los ambientes Autorizados (Consultar excepciones en el Listado de Ambientes que forma parte de este Anexo) y con los siguientes equipos:

- *Caña con línea de fondo* con hasta dos (2) anzuelos simples tamaño mínimo equivalente a la denominación seis (6) y cebo (carnada) tipo pasta de harinas vegetales.
- *Caña con línea de flote* con hasta dos (2) anzuelos simples de tamaño mínimo equivalente a la denominación seis (6) y cebo (carnada) tipo pasta de harinas vegetales.

*Equipo específico para mosca o flycast* usando línea de flote/hundimiento.

Todos los ejemplares de otras especies que se capturaren con estos equipos durante toda la temporada deberán ser liberados en el mismo sitio de captura, vivos y con el menor daño posible.

En la pesca con equipo de mosca y para todas las especies se permite el uso de "Dropper", conformado por NO más de 2 señuelos de tipo moscabcon un solo anzuelo simple cada uno, sin rebaba o con rebaba aplastada. El uso de "Dropper", será aplicable a todos los ambientes con excepción de las jurisdicciones compartidas y las zonas denominadas preferenciales: Zona I (Boca) Río Chimehuín y toda la extensión del Río Correntoso.

Truchas: No se permite el sacrificio de salmónidos (Consultar excepciones en el Listado de Ambientes que forma parte de este Anexo). Queda expresamente prohibido sin excepción el sacrificio de ejemplares de Salmón del Atlántico o Salmón Encerrado en todos los ambientes de la Provincia del Neuquén.

Percas: Se permiten 2 ejemplares por día, en los ambientes donde está autorizado.

Pejerreyes: Se permiten hasta 20 ejemplares por día en los ambientes donde está autorizado.

Carpas: Se permite su extracción sin límite diario, por ser una especie ampliamente-invasiva y con alta tasa de reproducción.

### **Navegación y pesca embarcada**

Se recomienda el uso de motores de 2 tiempos con certificación de emisiones Ultra bajas y aceite ecológico. Las embarcaciones usadas con fines de pesca y los timoneles o conductores náuticos responsables de las mismas, deberán estar habilitadas/os y cumplir con todos los requisitos exigidos por la Prefectura Naval Argentina y por las correspondientes Autoridades Provinciales de Aplicación.

Para evitar que las poblaciones de peces y la actividad de pesca deportiva sea perturbada, se prohíbe la navegación en todas sus formas y cualquier otra actividad de superficie o subacuática en los ambientes establecidos como Zonas Preferenciales:

Zona I - Boca del Río Chimehuín y toda la extensión del Río Correntoso.

## **Embalses y Lagos**

Se autoriza la pesca con motor en funcionamiento (*Consultar excepciones en el Listado de Ambientes que forma parte de este Anexo*).

## **Ríos**

Queda prohibida la navegación con motor en todos los ríos de la Provincia, exceptuando Zona I, III y IV del Río Limay.

La modalidad admitida para la pesca embarcada será *Mosca o FlyCast (M)*, *Spinning (S)* o *Spinning, buido y mosca (SBM)*, con un único anzuelo simple sin rebaba o una rebaba aplastada, quedando especialmente prohibida la pesca de arrastre o *trolling*, aun navegando a la deriva (garete o camalote). La reglamentación determina la devolución obligatoria de los salmónidos (*Consultar excepciones en el Listado de Ambientes que forma parte de este Anexo*).

En el Río Limay Zona I, III y IV, las embarcaciones con motor solo podrán utilizarse para el desplazamiento de los pescadores, debiendo estos descender de la misma para pescar. Pescar desde una embarcación con motor se considerará en infracción.

En los ambientes donde la navegación implique más de una jornada de duración y se realice entre sitios autorizados para el ingreso y egreso de embarcaciones, deberán utilizarse áreas de acampe habilitadas para uso exclusivo de la actividad de pesca deportiva. Se sugieren como Áreas de acampe lugares que fueron debidamente consensuados con la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y la Subsecretaría de Turismo, las siguientes islas:

De los Sauces (Río Aluminé), ubicada en coordenadas: 39° 44'58" S- 70°55' 23" O Piedra del Monje Palenque (Río Caleufu), ubicada en coordenadas: 40°26'32"S -71°03'49"O El Sauce (Río Caleufu), ubicada en coordenadas: 40° 23'27" S- 70° 55'57" O Paredón Blanco Sur (Río Collón Cura), ubicadas en coordenadas: 40°16'10" S- 70° 40'02"O Piedras Negras (Río Chimehuín), ubicada en coordenadas: 40°03 '74.9"S - 70° 50'74.8"O.

**CEL. 299 454 - 3767**

**faunadenuncias@neuguen.gov.ar**

**Horario: Lunes a Viernes 8 a 20 hs.  
Sábados, Domingos y Feriados 8 a 13 hs.**

## DIRECCIONES ÚTILES

LOCALIDAD	ORGANISMO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	MAIL
Neuquén	Dirección General de Coordinación Operativa	Obreros Argentinos y Av. Mosconi Ex Ruta Nacional 22	0800-666-6636	faunadenuncias@neuquen.gov.ar pesca@neuquen.gov.ar www.cazaypesca.com.ar
		Acc. Puente Carretero Cipolletti- Neuquén	0299-4495685	
	Fauna Dirección Gral. de Coordinación Este		0299-4470095	fauna@neuquen@hotmail.com
	Prefectura Naval	Democracia y Río Negro - Isla 132- Paseo de la Costa	106	
	Policía Provincial	Richieri 775	101	
Zapala	Fauna Dirección de Coordinación Zona Centro	Elena de la Vega N° 472- Zapala	02942-430032	tato@centro@hotmail.com
Chos Malal	Fauna Dirección de Coordinación Zona Norte	Lamadrid y Rivadavia	02948-422709	fitonilleria@hotmail.com
Junín de los Andes	Fauna Dirección de Coordinación Dpto. Huiliches	Roca 29	02972-491277	fauna@junin@gmail.com
	C.E.A.N.	Ruta Provincial 61 Km. 3	02972-413956	cean.difusion@neuquen.gov.ar www.cean.gob.ar
Aluminé	Fauna Dirección de Coordinación Dpto. Aluminé	4 de Caballería 675	02942-496454	fauna@aluminé@hotmail.com
Los Lagos	Fauna Dirección de Coordinación Dpto. Los Lagos	Obispo Nevares N° 266-VLA-	02944-488087	fauna@loslagos@hotmail.com

## LISTADO ALFABÉTICO EN AMBIENTES DE NEUQUÉN

**En los Ambientes de pesca no incluidos en este listado, se aplica la Reglamentación Parte General.**

### AMBIENTES

Con reglamentación especial:

#### Referencias:

LD: Límite diario.

(S): Spinning, Bait casting y tarrito.

(M): Mosca o *Fly Cast*.

(T): Arrastre o *trolling*.

(SBM): Spinning exclusivamente con señuelo mosca (caña y línea de spinning, con buido y mosca).

AGRIO (*Río*) y todos sus afluentes - Neuquén - Modalidad (S), (M), (SBM) - *Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 31/05/2024*. LD: 2 percas, excepto para el Área Natural Protegida Copahue. Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo simple sin rebaba.

ALICURÁ (*Lago Embalse*)- Neuquén y Río Negro - Neuquén - Modalidad (S), (M), (T), (SBM) - *Apertura: 01/11/2023- Cierre: 31/10/2024*. Desde Confluencia Trafal hasta 500 m antes de la presa Alicurá: LD: 5 truchas arco iris, 2 percas. Devolución obligatoria de truchas marrones y de arroyo (*fontinalis*), anzuelo sin rebaba toda la temporada. En las áreas boyadas de las piscifactorías y las proyecciones de las mismas hasta la costa, que son de uso exclusivo de éstas, prohibida la pesca con cualquier modalidad, la navegación y las actividades acuáticas de cualquier tipo. Ambiente compartido, ver Anexo de Río Negro.

ALUMINÉ (*Lago*) - Neuquén - Modalidad (S), (M), (T), (SBM) - *Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 31/10/2024*. LD: 2 percas y 1 trucha arco iris. Devolución obligatoria de truchas marrones. A partir del 02/05/2024: Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo simple sin rebaba.

ALUMINÉ (Río) - Neuquén - Modalidad (S), (M), (SBM) - Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 31/05/2024. LD: 2 percas. Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo simple sin rebaba.

AQUIHUECO (Laguna) - Modalidad (M), (S), (SBM) - Apertura: 01/11/23 - Cierre: 01/05/24. LD: 1 trucha arco iris. A partir de 01/04/24: Devolución obligatoria, anzuelo simple sin rebaba.

ARROYITO (Lago Embalse) - Neuquén y Río Negro- Neuquén - Modalidad (S), (M), (T), (SBM) - Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 31/10/2024. LD: 1 trucha arco iris, 2 percas y 20 pejerreyes. A partir del 02/05/2024: Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Pesca del pejerrey autorizada hasta el 15/08/2024, con los equipos indicados en la Parte Segunda, Punto 7°. Ambiente compartido, ver Anexo de Río Negro.

ATREUCO (Arroyo) - Modalidad (M), (SBM), (S) - Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 01/05/2024. Devolución obligatoria, anzuelo simple sin rebaba.

ATREUCO (Laguna) - Modalidad (M), (S), (SBM), anzuelo sin rebaba - Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 01/05/2024. Devolución obligatoria de todos los salmónidos.

BARRANCAS (Río) y todos sus afluentes, con excepción del A0 Huaraco- Neuquén - Modalidad (S), (M), (SBM) - Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 31/05/2024. LD: 2 truchas y 2 percas. Carpas sin límite.

BONITO (Río) - PN Nahuel Huapi y Neuquén - PN: Mosca solamente. Devolución obligatoria. Neuquén - Modalidad (M), (SBM) - Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 01/05/2024, devolución obligatoria, anzuelo sin rebaba. Ambiente compartido, ver Anexo de Parques Nacionales.

BURALEO (Río) - Neuquén - Modalidad (M), (SBM) - Apertura: 01/11/2023- Cierre: 01/05/2024, anzuelo sin rebaba. LD: 1 Perca - Devolución obligatoria de todos los salmónidos.

CALEUFU (Río) - Neuquén - Modalidad (M), (SBM) - Apertura: 01/11/2023- Cierre: 31/05/2024. Desde sunaciente, hasta el paraje Los Álamos, se permite la pesca con equipo de spinning buido y mosca sin rebaba (SBM). El resto del río, equipo de mosca solamente (M). Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. LD: 2 percas.

CARILAUQUEN (Laguna) - Neuquén - Modalidad (M), (S), (SBM) - Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 01/05/2024. LD: 1 trucha y 2 percas. Carpas sin límite. Prohibida la pesca de arrastre o trolling.

CATAN LIL (Río) - Neuquén - Modalidad (M), (S), (SBM) - *Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 31/05/2024*. LD: 2 percas. Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo simple sinrebaba.

CHACAICO (Laguna) - Neuquén- Modalidad (M), (S), (SBM) - *Apertura: 01/11/2023 - Cierre:31/05/2024*. LD: 1 trucha. A partir del 02/05/2024: Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo simple sin rebaba.

CHAÑY (Arroyo) - Neuquén- Pesca no autorizada.

CHIMEHUÍN (Río) - Neuquén - Zona I : Entre la naciente (Boca) y el final de la Garganta del Diablo: Zona Preferencial, Permiso Adicional Obligatorio. Modalidad mosca solamente (M), anzuelo sin rebaba. *Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 31/05/2024*. Devolución obligatoria de todos los peces capturados. Prohibida toda otra actividad acuática y subacuática y cualquier otra que perturbe la actividad de pesca durante todo el año. ·

Zona II: Entre el final de la Garganta del Diablo· y la confluencia con el Río Callón Cura. Modalidad (M), (S), (SBM) - *Apertura: 01/11/2023- Cierre: 31/05/2024*. LD: 1 perca, excepto para el Área· Natural Protegida Boca del Chimehuín. Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo simple sin rebaba.

CODIHUE (Arroyo) - Neuquén - Modalidad (M), (SBM) - *Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 01/05/2024*, anzuelo sin rebaba.

COLLÓN CURÁ (Río) - Neuquén - Modalidad (M), (S), (SBM) - *Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 31/05/2024*. LD: 2 percas, Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo simple sin rebaba.

COLLUN CO (Arroyo) - Neuquén- Modalidad (M), (SBM) - *Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 01/05/2024*. LD: 2 percas. Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sinrebaba.

COLORADO (Río) y todos sus afluentes - Neuquén - Modalidad (M), (S), (SBM) - *Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 31/05/2024*. LD: 2 truchas arco iris, 2 percas, 10 pejerreyes y carpas sin límite. Pesca del pejerrey solo con equipo de mosca. Ambiente compartido, ver Anexo de Río Negro.

CORRENTOSO (Río) - Neuquén - Modalidad (M), anzuelo sin rebaba - *Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 31/05/2024*. Zona Preferencial, Permiso Adicional Obligatorio. LD:

2 percas. Devolución obligatoria de todos los salmónidos. Prohibida toda otra actividad acuática y subacuática y cualquier otra que perturbe la actividad de pesca en toda la extensión del río, durante todo el año.

Zona I : Desde su nacimiento hasta el puente carretero de cemento: Pesca no autorizada.

Zona II: Desde el puente carretero de cemento hasta su desembocadura en el Lago Nahuel Huapi: Cierre: 31/05/2024.

CURRUHUÉ (Río) - PN Lanín y Neuquén - Ambiente compartido, ver Anexo de Parques Nacionales.

DE LOS GILES (Laguna) - Neuquén - Modalidad (M), anzuelo sin rebaba -*Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 01/05/2024*. LD: 2 percas. Devolución obligatoria de todos los salmónidos. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando y la pesca de arrastre o trolling.

DOÑA PANCHA (o Nedalafquen) (Laguna)- Neuquén- Modalidad (M), (S), (SBM) - *Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 01/05/2024*. LD: 1 trucha arco iris y 2 percas. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando y la pesca de arrastre o trolling.

EL APARATO (Laguna) - Neuquén - Modalidad (M), (S), (SBM) - *Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 31/05/2024*. Pesca de pejerrey autorizada hasta el 15/08/2024 con los equipos indicados en la Parte Segunda, Punto 7° - LD: 5 pejerreyes y 2 percas. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando y la pesca de arrastre o trolling.

EL ARCO (Arroyo) - Neuquén - Pesca no autorizada.

EL CHOCÓN (Lago Embalse) - Neuquén y Río Negro - Ver Ramos Mexla, Ezequiel - *Apertura: 31/11/2023 - Cierre: 31/10/2024*. Ambiente compartido, ver Anexo de Río Negro.

EL PALAU (Laguna) - Neuquén - Modalidad (M), (S), (SBM) - *Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 31/10/2024*. LD: 5 percas. Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo simple sin rebaba . Prohibida la navegación en todas sus formas.

EPULAUQUEN (Lagunas Superior e Inferior) - Neuquén - Modalidad (M) ,(S), (SBM) - *Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 31/05/2024*. LD: 1 trucha arco iris. Devolución obligatoria de truchas marrones, y de arroyo (fontinalis), percas y pejerreyes, anzuelo simple sin rebaba.

ESCONDIDA (*Laguna*) - Neuquén - Modalidad (M), (S), (SBM) - *Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 01/05/2024*. LD: 1 trucha y 2 percas. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando y la pescade arrastre o *trolling*.

HUARACO (*Arroyo*) - Neuquén - Pesca no autorizada.

HUARACO (*Laguna*) - Neuquén - Modalidad (M), anzuelo sin rebaba - *Apertura: 15/11/2023 - Cierre: 31/05/2024*. Devolución obligatoria de todos los salmónidos. Prohibida la navegación a motor y lapesca de arrastre o *trolling*.

KILKA (*Río*) - Neuquén - Modalidad (M) - *Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 01/05/2024*. LD: 2 percas, devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

LA ANGOSTURA (*Río*) - unión entre los Lagos Moquehue y Aluminé - Neuquén - Modalidad (M), (S), (SBM) - *Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 01/05/2024*. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando y la pesca de arrastre o *trolling*.

LA LECHE (*Laguna*) - Neuquén - Modalidad (M), (S), (SBM) - *Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 31/05/2024*. LD: 1 trucha arco iris. Anzuelo simple sin rebaba. Prohibida la navegación en todas sus formas.

LAGUNA BLANCA (*Laguna*) - PN Laguna Blanca y Neuquén - Ver Anexo de Parques Nacionales. Se prohíbe el uso de botas de vadeo con suelas de fieltro. Pesca autorizada únicamente del 01/04/2024 al 31/10/2024. LD: 15 percas. Prohibida la navegación. Sectores autorizados ver croquis de página correspondiente. PN Laguna Blanca: únicamente frente ala Ruta Provincial N° 46, en los sitios señalados por la cartelería. Consultar al personal de Guardaparques. Neuquén - Modalidad (M), (S), (SBM) - únicamente sector perteneciente a la comunidad Mapuche Zapata en los sitios señalados por la cartelería. Consultar al personal de Guardafaunas.

LAUQUEN MALLÍN (*Laguna*) - Neuquén - Modalidad (M), (SBM) - *Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 31/05/2024*. LD: 8 truchas.

LIMAY (*Río*) - PN Nahuel Huapi, Neuquén y Río Negro - Neuquén y Río Negro.

Zona I: Entre 500 m aguas abajo de la Presa Piedra del Águila (cartel de zona restringida) y 500 m. aguas abajo del puente: Modalidad (M) - *Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 31/05/2024*. LD: 2 percas. Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

Zona II: Entre el puente aguas abajo de la Presa Pichi Picún Leufú y la estación de aforo de la AIC (aproximadamente 2.000 m. aguas abajo del puente): Modalidad (M) - *Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 01/05/2024*. LD: 2 percas, devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

Zona III: Entre la estación de aforo de la AIC (aproximadamente 2.000 m. aguas abajo del puente cercano a la Presa Pichi Picún Leufú) y el paraje Álamo Guacho (señalizado): Modalidad (M), (S), (SBM) - *Apertura: 01/11/2023- Cierre: 31/05/2024*. LD: 2 percas y 10 pejerreyes. Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo simple sin rebaba. Pesca del Pejerrey sólo con equipo de mosca. Desde 500 m. aguas abajo de la Represa El Chocón hasta aproximadamente 8 km. aguas abajo (señalizado): Modalidad (M), (S), (SBM) - *Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 31/05/2024*. LD: 2 percas y 10 pejerreyes. Devolución obligatoria de todos los salmónidos. Anzuelo simple sin rebaba. Pesca del pejerrey solo con equipo de mosca (M).

Zona IV: Entre la Presa Arroyito y la confluencia con el Río Neuquén - *Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 30/06/2024*. Modalidad (S), (M), (SBM), Bait casting. LD: 1 Perca, 10 Pejerreyes y 1 Trucha arco iris. Pesca del Pejerrey solo con mosca. Pesca de Carpa sin límite. Desde el 01/04/2024: Devolución obligatoria de todos los salmónidos capturados, anzuelo sin rebaba. La especie Carpa común se podrá pescar exclusivamente con caña y líneas de flote o de fondo con dos anzuelos de tamaño mínimo equivalente a la denominación seis (6), con o sin rebaba y carnada/cebo únicamente tipo pasta de harinas vegetales. Prohibido pescar 500 m. aguas arriba y abajo de la bocatoma del Canal Principal de Riego del Valle Inferior (Arroyito). Ambiente compartido, ver Anexos de Parques Nacionales y Río Negro.

LITRÁN (Río) - Neuquén - Modalidad (M) - *Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 01/05/2024*, devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

LOLOG (Lago) - PN Lanín y Neuquén - Desde 1.000 m. antes del límite con el PN Lanín (señalizado en ambas costas) hasta cercanías de la boca del Río Quilquihue (señalizado): Modalidad (M), (S), (T), (SBM) - *Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 31/10/2024*. LD: 2 truchas. Devolución obligatoria de las percas. A partir del 02/05/2024: Prohibida la pesca de arrastre o trol/ing (T), devolución obligatoria de todas las capturas, anzuelo sin rebaba. Ambiente compartido, ver Anexo de Parques Nacionales.

LOS BARREALES (Lago Embalse) - Neuquén - Modalidad (M), (S), (SBM) - *Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 31/10/2024*. LD: 2 truchas, 2 percas y 20 pejerreyes. A partir del 02/05/2024: devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Pesca de pejerrey autorizada hasta el 15/08/2024 con los equipos indicados en la Parte Segunda, Punto 7°.

MALLEO (*Río*) - PN Lanín y Neuquén - Neuquén - *Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 31/05/2024*. Entre el límite con el Parque Nacional Lanín, hasta el puente de la Ruta 23, Modalidad (M): LD: 1 perca, devolución obligatoria de todos los salmónidos. Desde el puente de la ruta 23 hasta la confluencia con el Río Aluminé, Modalidad (M), (SBM) anzuelo sin rebaba. Ambiente compartido, ver Anexo de Parques Nacionales.

MAMUIL MALAL (*Arroyo*) - Neuquén - Pesca no autorizada.

MARI MENUCO (Lago Embalse) - Neuquén - Modalidad (M), (S), (T), (SBM) - *Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 31/10/2024*. LD: 2 truchas, 2 percas y 20 pejerreyes. A partir del 02/05/2024: devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Pesca de pejerrey autorizada hasta el 15/08/2024 con los equipos indicados en la Parte Segunda, Punto 7°.

MATETUE (*Laguna*) - Neuquén - Modalidad (M), (S), (SBM) - *Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 31/10/2024*. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando y la pesca de arrastre o trolling. A partir del 01/04/ 2024: devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo simple sin rebaba.

MOQUEHUE (*Lago*) - Modalidad (M), (S), (T), (SBM) - *Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 31/10/2024*. LD: 2 percas y 1 trucha arco iris. Devolución obligatoria de las truchas marrones. A partir del 02/05/2024: Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

NAHUEVE (*Río*) - Neuquén - Modalidad (M) - *Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 31/05/2024*. LD: percas. Desde 500 m aguas arriba de la presa Nahueve (señalizado) hasta el puente entre la RP N°43 y 44, pesca no autorizada.

NAVARRETE (*Laguna*) - Neuquén - Modalidad (M), (S), (SBM) - *Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 31/05/2024*. LD: 2 percas y 1 trucha.

NEUQUÉN (*Río*) y todos sus afluentes no citados en este listado - Neuquén y Río Negro - Modalidad (M), (S), (SBM) - *Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 31/05/2024*. LD: 1 trucha y 2 percas. Entre las afluencias de los Arroyos Curamileo y Ranquileo y en los afluentes Arroyo Carreri, Guayapa y Covunco: Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. En el tramo compartido entre ambas Provincias, que comienza en cercanías de la localidad de Villa Manzano y final iza en la confluencia

con el Río Limay. LD: 2 truchas, 2 percas y 20 pejerreyes. Pesca de pejerrey y carpa autorizada con los equipos indicados en la Parte Segunda, Punto 7°. Desde la confluencia con el Río Varvarco hasta la zona denominada Balsa Huitrin cierre de la temporada 30/06/2024. A partir del 01/06/2024: devolución obligatoria de todos los salmónidos. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando. Ambiente compartido, ver Anexo de Río Negro.

NOMPEHUÉN (*Lago*) - Neuquén - Modalidad (M), (S), (T), (SBM) - *Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 31/10/2024*. LD: 1 trucha arco iris y 2 percas. A partir del 02/5/2024: Devolución obligatoria de todos los salmónidos. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando.

PICHI LEUFÚ (*Arroyo*) - Neuquén- Prohibida la pesca.

PICHI PICÚN LEUFÚ (*Lago Embalse*) - Neuquén y Río Negro - Desde el fin de la Zona I del Río Limay (500 m. Aguas abajo del puente) hasta 500 m antes de la presa Pichi Picún Leufú: Modalidad (M), (S), (T), (SBM) - *Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 31/10/2024*. LD: 1 trucha arco iris, 2 percas y 20 pejerreyes. A partir del 02/05/2024: devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Pesca de pejerrey autorizada hasta el 15/08/2024, con los equipos indicados en la Parte Segunda, Punto 7°. Ambiente compartido, ver Anexo de Río Negro.

PICHÚN (*Laguna*) - Neuquén - Modalidad(M),(S),(SBM)- *Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 01/05/2024*. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando y la pesca de arrastre o trolling. A partir del 01/04/2024: devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

PIEDRA DEL ÁGUILA (*Lago Embalse*) - Neuquén y Río Negro.

Zona I: Desde la afluencia del Río Caleufu hasta el puente de la Ruta Nacional N° 237 - Modalidad (M), (S), (SBM) - *Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 31/05/2024*. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando. LD: 1 trucha arco iris, 2 percas y 10 pejerreyes. A partir del 02/05/2024: devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Pesca de pejerrey autorizada hasta el 15/08/2024 solo con equipo de mosca (M).

Zona II: Resto del lago hasta 500 m. antes de la Presa Piedra del Águila: Modalidad (M), (S), (T), (SBM) - *Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 31/10/2024*. LD: 1 trucha arco iris, 2 percas y 20 pejerreyes. A partir del 02/05/2024: devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Pesca del pejerrey autorizada hasta 15/08/2024. Ambiente compartido, ver Anexo de Río Negro.

POCAHULLO (*Arroyo*) - Neuquén - Prohibida la pesca.

POLCAHUE (*Lago*) - Neuquén - Modalidad (M), (S), (T), (SBM) - *Apertura: 01/11/2023-Cierre: 31/10/2024*. LD: 20 pejerreyes. Pesca de pejerrey autorizada con los equipos indicados en la Parte Segunda, Punto 7°. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando.

PULMARÍ (*Lago*) - Neuquén - Modalidad (M), (S), (T), (SBM) - *Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 31/10/2024*. LD: 1 trucha arco iris y 2 percas. A partir del 02/5/2023: Devolución obligatoria de todos los salmónidos. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando.

PULMARÍ (*Río*) - PNLanín y Neuquén - Neuquén: Modalidad (M) - *Apertura: 01/11/2023 -Cierre: 31/05/2024*.

Zona I: Entre el límite con el P.N. Lanín y su desembocadura en el Lago Pulmarí: Modalidad (M). LD: 2 percas. Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

Zona II: Entre el Lago Pulmarí y su afluencia con el Río Aluminé: Modalidad (M), LD: 2 percas. Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Ambiente compartido, ver Anexo de Parques Nacionales.

PUYULAFQUEN (*Laguna*) - Neuquén - Modalidad (M) - *Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 01/05/2024*. Devolución obligatoria, anzuelo sin rebaba. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando y la pesca de arrastre o *trolling*.

QUEMQUEMTREU (*Río*) - Neuquén - Modalidad (M) - *Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 01/05/2024*. Devolución obligatoria.

QUILLAHUE (*Arroyo*) - Neuquén - Modalidad (M) - *Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 01/05/2024*. Devolución obligatoria, anzuelo sin rebaba.

QUILLÉN (*Río*) - PNLanín y Neuquén - Neuquén: Modalidad (M) - *Apertura: 01/11/2023-Cierre: 31/05/2024*. LD: 2 percas. Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Ambiente compartido, ver Anexo de Parques Nacionales.

QUILQUIHUE (*Río*) - Neuquén - Desde la boca (señalizado) hasta el final de La Laguna - Modalidad (M), (SBM) - LD: 2 percas. Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. *Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 31/05/2024*. Desde el final de la laguna, hasta su confluencia con el Río Chimehuín se permite la pesca - Modalidad (M), (S), (SBM) anzuelo simple sin rebaba.

RALIHUÉN (*Laguna*) - Neuquén - Modalidad (M), (S), (SBM) - *Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 01/05/2024*. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando y la pesca de arrastre o trolling. A partir del 01/04/2024: devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

RAMOS MEXÍA, EZEQUIEL (El Chocón) (*Lago Embalse*) - Neuquén y Río Negro - Desde el Paraje Álamo Guacho hasta 500 m antes de la presa El Chocón: Modalidad (M), (S), (T), (SBM) - *Apertura: 01/11/2023- Cierre: 31/10/2024* - LD: 1 trucha, 2 percas y 20 pejerreyes. A partir del 02/05/2024: devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Pesca de pejerrey autorizada hasta el 15/08/2024 con los equipos indicados en la Parte Segunda, Punto 7°. Ambiente compartido, ver Anexo de Río Negro.

REDONDA (*Laguna*) - Neuquén - Modalidad (M), (S), (SBM) - *Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 31/10/2024*. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando y la pesca de arrastre o trolling. A partir del 01/04/2024: devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

RELEM(*Arroyo*) - Neuquén - Modalidad (M) - *Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 31/05/2024*. Devolución obligatoria de todas las especies, anzuelo sin rebaba.

REÑILEUVÚ (*Río*) - Neuquén - Modalidad (M) - *Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 31/05/2024*. LD: 2 percas. Devolución obligatoria de las demás especies, anzuelo sin rebaba.

RUCA CHOROY (*Río*) - PN Lanín y Neuquén - Neuquén - Modalidad (M) - *Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 31/05/2024*. LD: 2 percas. Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Ambiente compartido, ver Anexo de Parques Nacionales.

TROCOMÁN (*Río*) - Neuquén - Modalidad (M), (SBM) - *Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 31/05/2024*. LD: 1 trucha arco iris y 1 perca. Devolución obligatoria de trucha marrón. Anzuelo sin rebaba.

TROLOPE (*Arroyo*) - Neuquén - Modalidad (M) - *Apertura: 31/11/2023 - Cierre: 31/05/2024* - Devolución obligatoria de todas las especies, anzuelo sin rebaba.

TROLOPE (*Lagunas, todas*) - Neuquén - Modalidad (M) - *Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 31/05/2024*, anzuelo sin rebaba.

VACALAUQUEN (*Laguna*) - Neuquén - Modalidad (M), (S), (SBM) - *Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 31/05/2024*. LD: 1 trucha arco iris, 2 percas y 5 pejerreyes. Devolución obligatoria de las truchas marrones y de arroyo (fontinalis), anzuelo sin rebaba. A partir del 02/05/2024: devolución obligatoria de todos los salmónidos. Pesca de pejerrey autorizada hasta el 15/08/2024 con los equipos indicados en la Parte Segunda, Punto 7°.

VARVARCO CAMPOS Y TAPIA (Paraje Los Cerrillos) (*Lagunas, ambas*) - Neuquén - Modalidad (M), (S), (SBM) - *Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 31/05/2024*. LD: 1 trucha arco iris. Devolución obligatoria de truchas marrones. Prohibida la pesca de arrastre o trolling.

VERDE (*Laguna*) - Neuquén - Modalidad (M), (S), (SBM) - *Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 01/05/2024*. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando y la pesca de arrastre o trolling. A partir del 01/04/2024: devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

VERDE - SELVA TRISTE (*Laguna*) - Neuquén - Modalidad (M) - *Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 31/05/2024*. Devolución obligatoria de todas las especies. Anzuelo simple sin rebaba. Prohibido pescar desde embarcaciones.

YUMU - YUMU (*Arroyo*) - Neuquén - Modalidad (M) - *Apertura: 01/11/2023 - Cierre: 01/05/2024*, anzuelo sin rebaba.



## **SUMARIO**

**Edición de 27 Páginas**

**Normas Legales - Pág. 2 a 27**

**Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente**

**Resolución N° 1864/23**

**REGLAMENTO GENERAL DE PESCA DEPORTIVA CONTINENTAL PATAGÓNICO**